



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 77 y 80 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 30 de noviembre 2020	
Hora de Inicio:	11:47 am	
Hora de Finalización:	12:09 pm	
No. De expediente:	ORD. 11001310500220180068400	
DEMANDANTE:	JULIO ROBERTO CORREA	
DEMANDADAS:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL y a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO.	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante JULIO ROBERTO CORREA	X	
Apoderado del demandante Dra. Dr. FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO	X	
Apoderado de la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO Dr. SANDRA MILENA QUEVEDO GOMEZ	X	
Apoderada de la demandada HOSPITAL MILITAR CENTRAL Dra. LEYDY JANETH PINZÓN PORRAS	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandada
	NO	SI

OBJETO	Identificadas como están las partes, el Despacho se constituye en AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRÁMITE, RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO PROCESAL Y FIJACIÓN DEL LITIGIO atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581, para su celebración mediante audiencia virtual.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	De conformidad con lo manifestado, el Despacho, declara fracasada y terminada la etapa de conciliación, ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS	Conforme a lo previsto en el art. 32 del C. P. del T. y de la S.S., el Juzgado encuentra que las propuestas por las demandadas tienen el carácter de fondo o de mérito, por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a este proceso. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO PROCESAL	En ese sentido y sea esta la etapa procesal oportuna para ello, esta operadora judicial dará aplicación a las medidas de saneamiento procesal para evitar futuras nulidades y ordenará integrar a la Litis a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES , con el fin de que se haga parte dentro del presente proceso y ejerza su derecho de defensa y contradicción, toda vez que el demandante pretende el pago de las mesadas pensionales por el período comprendido entre el 02 de febrero de 2012 al 30 de abril de 2016, en 13 mesadas al año, teniendo en cuenta como primera mesada la suma de \$3.058.000 efectiva a partir del 1° de enero de 2012, derecho pensional que fue ordenado en favor del demandante dentro del proceso que se adelantó ante el Juzgado 4° Laboral del Circuito de Bogotá D.C. mediante radicado 2015-00930-00, ordenando a COLPENSIONES a reconocer la pensión en cuantía de \$3.058.000 a partir del 01 de enero de 2012, como lo informa el activo en el escrito demandatorio. Por lo expuesto, el despacho dispone;
RESUELVE	
PRIMERO	PRIMERO: VINCULAR a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES y ordenar su NOTIFICACIÓN por Secretaria conforme al artículo 41 del C.P.L y de la S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020,concediéndoles un término de 10 días hábiles a partir de la presenten diligencia, para que contesten a través de apoderado judicial, así mismo, este estrado judicial ORDENA LA NOTIFICACIÓN a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, concediéndose el término de 5 días a partir de la notificación para que informe su interés de intervenir en el presente asunto, so pena de continuar con el trámite legal.
SEGUNDO	Una vez realizado lo anterior regresen las diligencias al despacho
JUEZ	No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las 12:09 En constancia de lo aquí sucedido, se suscribe y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

--	--

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,

**Original firmado
DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 25 minutos

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bc7eab63dcf91e33872043af9f14cc3b8dc4a2aa2d3b8f1f8f110a42f77f0c6

Documento generado en 30/11/2020 05:31:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**